



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, nueve de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00674 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **CLARA ROSA EVANOF BERRIOS CORDOVA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00627-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0276-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, hace de conocimiento que ha dado positivo a la prueba de COVID 19, por ello, solicita licencia con goce de haber por enfermedad a partir de la fecha 05/07/2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00627-2022-CED-CSJJU/PJ, SE DISPUSO que la servidora CLARA ROSA EVANOF BERRIOS CORDOVA, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 05 al 11 de julio del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Mediante Informe N° 0276-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar Personal de la Corte Superior, informa que la servidora BERRIOS CORDOVA Clara, hizo uso de su licencia por salud del 05/07/2022 al 11/07/2022, por siete (7) días, petición de acuerdo a su solicitud, sin embargo, cuando cumplía en realizar el trámite de validación en ESSALUD, el médico de control le ha validado del 04/07/2022 al 10/07/2022, tras su retorno de vacaciones de la servidora se apersono a ESSALUD, para solicitar la corrección del CITT, no siendo procedente dicha corrección, por cuanto el médico de control es quien expide cumpliendo las normas vigentes y protocolos del MINSA, en los casos del COVID 19

Octavo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00013705-22, que acredita el periodo de incapacidad, procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, del periodo comprendido del **04 al 10 de julio del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER con eficacia anticipada**, licencia con goce de haber por salud a la servidora **CLARA ROSA EVANOF BERRIOS CORDOVA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **04 al 10 de julio del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.